



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

5463 CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS - EJERCICIO 2018

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS - EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):400180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas privadas, que sean propietarios de los edificios objeto de actuación, con independencia de su nivel de ingresos y de la naturaleza de su destino, con las siguientes consideraciones

Si el inmueble para el que se solicita la subvención es propiedad de un único sujeto, será éste el beneficiario de la ayuda.

Si el inmueble pertenece a varios propietarios, se considerarán beneficiarios de la ayuda cada uno de los mismos, según su porcentaje de copropiedad, debiendo aportar cada uno de ellos toda la documentación necesaria según las bases siguientes, actuando en representación de todos ellos la persona que designen a tal efecto, o bien, si está constituida una comunidad de propietarios, la persona que ostente la presidencia de la misma.

En caso de que alguno de los copropietarios no aporte su documentación, o no cumpla con los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, el importe total de la subvención a percibir, en su caso, por el inmueble, se verá reducido en el porcentaje de propiedad afectado. No obstante lo anterior, en todo caso la actuación en la cubierta deberá ser completa, y los propietarios que opten a la subvención suficientes para estar legitimados para la realización de las obras, según la normativa que resulte de aplicación, asumiendo los mismos toda la responsabilidad en dicho sentido.



Con independencia del número de propietarios, la cuantía máxima de la ayuda irá referida al inmueble en cuya cubierta se pretenda actuar, con los límites fijados en la base octava.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni cuando se incumpla alguno de los requisitos establecidos en la base sexta.

Segundo. Objeto:

Concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la reparación de cubiertas de los edificios que cumplan con los requisitos que se establecen y se encuentren ubicados en alguno de los apartados que se especifican en las bases de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 97, de 23 de mayo de 2018.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 40.000,00 euros con cargo a la partida 15221.78000 del Presupuesto Municipal de 2018, si bien se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de esta partida, mediante la tramitación de expediente de modificación de créditos, si el número de solicitudes presentadas excediera del límite anterior y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

La adecuación de las cubiertas de edificios que mejoren la seguridad, estanqueidad y ahorro energético contarán con los siguientes porcentajes de ayuda sobre el coste real de la actuación:

Ingresos totales de la unidad familiar del solicitante (*)

% de subvención sobre el coste real de la actuación

De 0,00€ a 6.000,00€ 95%

De 6.000,01€ a 8.000,00€ 85%

De 8.000,01€ a 10.000,00€ 75%

De 10.000,01€ a 12.000,00€ 65%

De 12.000,01€ a 15.000,00€ 55%

De 15.000,01€ a 20.000,00€ 45%



De 20.000,01€ a 25.000,00€ 35%

Más de 25.000,00€ 30%

No obstante, se aplicarán los siguientes límites por inmueble:

2.000€ cuando la superficie total de la cubierta no exceda de 35,00 m²

2.500€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 35,01 m² y 40,00 m²

2.800€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 40,01 m² y 45,00 m²

3.200€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 45,01 m² y 50,00 m²

3.500€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 50,01 m² y 55,00 m²

3.800€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 55,01 m² y 60,00 m²

4.200€, cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 60,01 m² y 65,00 m²

4.500€ cuando la superficie total de la cubierta esté comprendida entre 65,01 m² y 70,00 m²

4.800€ a partir de 70,01 m² de superficie total de la cubierta

(*) Se entenderá por unidad familiar la compuesta por todos los residentes en la misma vivienda según certificado de convivencia a la fecha de la solicitud. Como ingresos totales se considerará la suma de las bases imponibles totales de todos los miembros, excepto de los menores de 16 años.

En el caso de que el inmueble objeto de subvención sea unifamiliar, pero tenga varios propietarios que constituyan varias unidades familiares distintas (por residir en distintos domicilios), se calcularán los ingresos totales de todos los miembros como si se tratase de una única unidad familiar.

En el caso de inmuebles que incluyan varias viviendas, se procederá de la forma siguiente:

1) se calculará el porcentaje de subvención correspondiente a cada vivienda, según sus ingresos totales como unidad familiar.

2) dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre la parte del coste de la actuación que le corresponda según su porcentaje de copropiedad, obteniendo así el importe de la subvención parcial por vivienda.



3) la cuantía total de la subvención del inmueble se obtendrá sumando la subvención correspondiente a todas las viviendas.

4) si la cuantía total obtenida excede del límite establecido en esta base, se aplicará dicho límite, distribuyéndolo entre las distintas viviendas en función del peso relativo que suponía su subvención parcial respecto a la subvención total obtenida en el punto 3 anterior.

Cuando el propietario sea una empresa o una entidad sin ánimo de lucro, se considerarán como ingresos totales el importe neto anual de la cifra de negocios o de sus actividades.

El concepto de vivienda se entenderá extendido a local u otro tipo de establecimiento incluido en el inmueble objeto de actuación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 31 de julio de 2018.

Séptimo. Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la Base Novena de la Convocatoria.

Cocentaina, 23-05-2018

La Alcaldesa, Mireia Estepa Olcina